A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	85101600, 85101700
	Valor Estimado según Plan	$ 9.023.211.195
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR TIPO HORA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN COMERCIAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Para satisfacer la presente necesidad se adelantará un contrato de Prestación de Servicios, a través de la modalidad de contratación directa sin consideración de la cuantía, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 23, literal A, en el subliteral l), del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Acuerdo 301 del 20 de diciembre de 2024, artículo 23, literal A, en el subliteral l), en concordancia con el artículo 16, el cual establece "DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, literal d) La contratación de los procesos integrales asistenciales y/o administrativos del Hospital Departamental de Granada ESE.", por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de contratación directa sin consideración de la cuantía. De esta forma se entiende que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, asimismo el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En efecto, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente **(…)** ***ARTÍCULO 32****. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (…) 3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Ver Sentencia Consejo de Estado 2014-90305 de 2020) (Ver Sentencia Consejo de Estado 2011-00400 de 2020) (Ver sentencia Consejo de Estado 2013-01143 de 2021) (NOTA: Las*	

	expresiones subrayadas fueron declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154 de 1997, salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada.) (NOTA: Ver la Ley 190 de 1995; Ver el Decreto Nacional 2681 de 1993, Ver el art. 141, Decreto Nacional 2150 de 1995; Ver el Concepto de la Sec. General 1045 de 1995; Ver los Fallos del Consejo de Estado IJ-0039 de 2003 y 4096 de 2006.) (Ver concepto del Consejo de Estado 2003A de 2011) **(…).** Por lo anterior es necesario e imprescindible que el Hospital Departamental de Granada adopte las medidas que se estime pertinentes con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud, con calidad, seguridad y humanización, integrando la educación y la investigación a través de un equipo multidisciplinario, construyendo permanentemente la excelencia para el bienestar de nuestros pacientes y familias, tal y como lo establece la Constitución Política de Colombia, quedando claro que con la actual planta de personal del Hospital Departamental de Granada E.S.E., no se permiten asumir la prestación de los servicios de salud de manera directa. En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 323 del 20 de diciembre de 2025, la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E. autorizó a la Gerente para celebrar, adicionar y/o prorrogar el contrato de prestación de servicios con un operador externo encargado de la gestión de los procesos asistenciales, administrativos y de gestión comercial durante la vigencia 2026, facultándola igualmente para adelantar las actuaciones precontractuales necesarias conforme al Estatuto Interno de Contratación, la disponibilidad presupuestal y las demás disposiciones legales aplicables. El Hospital Departamental de Granada E.S.E. solicitó la autorización de vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 348 del 11 de noviembre de 2026 y, posteriormente, por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, con el fin de celebrar un nuevo contrato que permita cubrir el periodo restante de la vigencia 2026 y los quince (15) días de enero de 2027, garantizando la continuidad e ininterrupción del servicio prestado por esta especialidad. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E y de acuerdo al proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el Estatuto Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso primero del presente artículo induce que: "(…), *una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta en el plazo estipulado en la propuesta".*
Documentos soporte del Estudio Previo	**1.** Solicitud de la necesidad **2.** Certificación de Recursos Humanos de insuficiencia de personal de planta **3.** Certificación Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC. **4.** Análisis económico del sector. **5.** Certificado de disponibilidad presupuestal
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	Noviembre 13 de 2026
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**LUIS ENRIQUE BARÓN TELLO** – Subgerente Administrativo y Financiero - Hospital Departamental de Granada E.S.E. – Quien proyecta y verifica el componente Técnico y Financiero. **LAURA EYICET ACEVEDO OSPINA**– Subgerente Científica – Hospital Departamental de Granada E.S.E. - Quien proyecta y verifica el componente Técnico.
Fase de Planeación	

Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS

C. **REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO** (Articulo 26 y 26.1.1. del Acuerdo 301 de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. …". Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística".

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá realizar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos.

Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Hospital Departamental de Granada E.S.E., a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes unidades funcionales y dependencias de la institución. Adicionalmente mediante Acuerdo No. 301 del 20 de diciembre de 2024, en su artículo 15 se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, satisface mediante la presente modalidad de selección a la necesidad de la entidad.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es el segundo centro de referencia del Departamento del Meta y el primero en la Región del Ariari, en su condición de entidad prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, que tiene una importante cobertura de servicio que abarca la población del Municipio de Granada -Meta y por su ubicación geográfica, estratégica y equidistante de aquellos municipios que conforman la gran región del Ariari; (Cubarral, Lejanías, Fuentedeoro, El Dorado, El Castillo, San Martin, San Juan de Arama, La Macarena, La Uribe, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico y Vista Hermosa), además de la demanda que aporta el Departamento del Guaviare, Casanare y la demanda insatisfecha de otros municipios del Meta, debe garantizar la prestación de los diferentes servicios de salud en cumplimiento de su función social, teniendo en cuenta que en su planta de personal no existen cargos para que cubran en su totalidad las necesidades reales de los PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN COMERCIAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., por lo cual requiere contratar con un operador externo constituido en persona jurídica que garantice la cobertura los procesos, asegurando el cumplimiento de perfiles idóneos en formación, habilidades, experiencia, capacidad, eficiencia y responsabilidad que demanden la necesidad institucional, para asegurar su prestación con oportunidad, continuidad y pertinencia.

De igual forma deben cumplir con las normas de bioseguridad adoptadas por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., formar parte activa de los comités interinstitucionales y dando cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad instituido en la Ley y el desarrollado por la institución. Lo anterior a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, en procura de una empresa productiva, eficiente en la prestación de servicios con calidad, seguro y humano para la comunidad.

El Operador deberá garantizar al Hospital la cobertura de las 24 horas en los diferentes procesos para la prestación del servicio (Urgencias, Observación, Hospitalización, Cirugía y Sala de Partos, Consulta Externa, Referencia y contra referencia, Apoyo Terapéutico, Apoyo Farmacéutico, UCI Adulto y UCI Neonatal), conforme al Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y los anexos técnicos correspondientes o demás normas para habilitación o acreditación expedida por el Ministerio de la Protección Social, así como garantizar el desarrollo de las actividades del proceso de gestión comercial y administrativo.

Que, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en su condición de Empresa Social del Estado, tiene a su cargo la prestación del servicio público esencial de salud, razón por la cual debe adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad, oportunidad, accesibilidad y calidad, en cumplimiento de los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en procura de la garantía del derecho fundamental a la salud de la población usuaria.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., mediante los Acuerdos Nos. 336, 337 y 339 del 28 de septiembre de 2026, adoptó modificaciones a su estructura organizacional, modificó la planta global de empleos de la institución y creó la planta de personal temporal, respectivamente, con el propósito de fortalecer su capacidad institucional y administrativa, así como garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a su cargo.

Que, actualmente, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. adelanta las actuaciones previas a la implementación de la planta temporal de personal, encontrándose pendiente el aval de la Secretaría de Salud Departamental, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, razón por la cual, si bien los empleos aprobados por la Junta Directiva se encuentran formalmente creados, su provisión se realizará de manera progresiva, una vez obtenido dicho aval y surtidos los procedimientos previstos en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, que comprenden la utilización de listas de elegibles vigentes, la provisión mediante encargo con empleados de carrera que cumplan los requisitos, la observancia de la preferencia especial prevista para las Empresas Sociales del Estado y, cuando corresponda, la convocatoria pública y evaluación de las capacidades y competencias de los aspirantes.

Que la existencia de empleos vacantes o pendientes de provisión no puede constituir, por sí misma, una circunstancia que justifique la interrupción, suspensión o afectación de la prestación de los servicios asistenciales y administrativos indispensables para el funcionamiento de la institución, especialmente cuando el Hospital presenta condiciones de sobreocupación en sus servicios, situación que exige adoptar medidas oportunas para garantizar la capacidad operativa y la atención integral de los usuarios.

Que, por lo anterior, mientras se adelantan las actuaciones administrativas y los procesos de selección requeridos para la provisión de los empleos aprobados, resulta necesario adoptar medidas transitorias de gestión para el desarrollo de los procesos integrales asistenciales y/o administrativos que permitan atender las necesidades actuales del servicio, sin desconocer los principios de legalidad, planeación, responsabilidad fiscal, eficiencia administrativa y sostenibilidad financiera.

Que, considerando que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. no cuenta, a la fecha, con personal suficiente para atender integralmente las necesidades operativas y garantizar el adecuado desarrollo de los procesos asistenciales y administrativos que demanda su funcionamiento, debido a que la planta de personal se encuentra en proceso de implementación, se hace necesario adoptar las medidas administrativas y contractuales pertinentes que permitan asegurar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud, evitando interrupciones y afectaciones en la atención de los usuarios y en la satisfacción de sus necesidades en salud.

En virtud de ello, la Ley 1438 de 2011 en su artículo 59 dispone: OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad. Frente a esta norma la Corte Constitucional señaló su alcance en los siguientes términos: En ese orden, la Corte encontró que el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, al estatuir de manera general que las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar funciones a través de la contratación con terceros, encuentra sustento constitucional, toda vez que constituye una forma de colaboración de otras entidades estatales y concurrencia de los particulares en la prestación de los servicios de salud que no está prohibida por la Constitución, la cual sin embargo, está limitada por principios constitucionales y derechos fundamentales, entre otros, la continuidad del servicio público y el conjunto de garantías que conforman el estatuto del trabajo, de las cuales se

destaca la de la estabilidad laboral que se preserva con la prohibición de contratar funciones permanentes de las entidades del Estado. La potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo, cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad**,** o cuando estas funciones No puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa o cuando requieran conocimientos especializados. (Subrayado nuestro**).**

El Honorable CONSEJO DE ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección Segunda–subsección "a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "…Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C.N…. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial"

Teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., como institución prestadora de servicios de salud y conforme a su naturaleza, la cual no puede prestar de manera directa los servicios de salud, tiene la necesidad de contratar el desarrollo de los procesos asistenciales, de gestión comercial y de apoyo administrativo con un operador de conformidad con la normatividad ya señalada para el cumplimiento de sus fines constitucionales, legales y su eficiencia empresarial. En ocasión a lo expuesto y debido a que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. para el cumplimiento de su función social para garantizar la demanda y la oferta de acuerdo al portafolio de servicios definido actualmente, en cumplimiento de la normatividad vigente definida en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), y demás normas legales pertinentes, que cubran en su totalidad las necesidades reales de los diferentes procesos con los que cuenta el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para su funcionamiento, razón por la cual se requiere contratar con una persona jurídica o natural para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR TIPO HORA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN COMERCIAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**, cuya empresa y sus colaboradores tengan la capacidad administrativa, técnica, idoneidad, eficiencia, responsabilidad y calidez humana que demanda el servicio.

Por lo anteriormente descrito se hace necesario realizar Invitación Directa para contratar una empresa para la prestación del servicio de los procesos que se describen en este estudio, a través de la modalidad de contratación directa sin consideración de la cuantía dentro del marco legal señalado en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo No. 301 del 20 de diciembre de 2024, subliteral l), literal A., del artículo 23 "***PROCESOS DE SELECCIÓN SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA: A. EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Se adelantará por el procedimiento de selección Directa los siguientes procesos contractuales, sin consideración de la cuantía: (…)* ***I.*** *La selección para el desarrollo de los procesos integrales asistenciales y/o administrativos del Hospital Departamental de Granada E.S.E. Previa autorización de la Junta Directiva."*. Que de conformidad con el Acuerdo 301 del 20 de diciembre de 2024, artículo 23, literal A, subliteral l), en concordancia con el artículo 16, el cual establece "DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, literal a) Celebrar contratos cuya cuantía supere los Dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tal autorización debe solicitarse en el momento que en la fase de planeación se determine que el monto a contratar supere esta cuantía., y d) La contratación de los procesos integrales asistenciales y/o administrativos del Hospital Departamental de Granada ESE.", por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de contratación directa sin consideración de la cuantía**.** Que en atención a lo dispuesto en el subliteral l), literal A, del articulo 23 la Junta Directiva mediante Acuerdo 323 de fecha 20 de diciembre de 2025, autorizó a la Gerente para celebrar, adicionar y/o prorrogar el contrato de prestación de servicios con un operador externo encargado de la gestión de los procesos asistenciales, administrativos y de gestión comercial durante la vigencia 2026, facultándola igualmente para adelantar las actuaciones precontractuales necesarias conforme al Estatuto Interno de Contratación, la disponibilidad presupuestal y las demás disposiciones legales aplicables.

En consideración a lo anterior, y ante la situación descrita, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. solicitó la autorización de vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 348 del 11 de noviembre de 2026 y, posteriormente, por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, con el fin de celebrar un nuevo contrato que permita cubrir el periodo restante de la vigencia 2026 y los quince (15) días de enero de 2027, garantizando la continuidad e ininterrupción

del servicio prestado por esta especialidad.

Para la determinación del valor estimado del proceso, el área de Planeación, en articulación con el área de Presupuesto, realizó el análisis correspondiente, establecido en el Anexo Técnico, en el cual se definen las necesidades operativas requeridas para cada área durante la ejecución del contrato durante el período proyectado. El cálculo del valor contractual se realizó a través de la operación consistente en multiplicar el valor histórico promedio de la hora correspondiente a cada uno de los procesos por el total de horas programadas, obteniendo como resultado el valor estimado para la contratación en NUEVE MIL VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.023.211.195) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, discriminado de la siguiente manera: A) SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($6.737.313.094) MONEDA LEGAL COLOMBIANA con cargo a la vigencia 2026. B) DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS ($2.285.898.101) MONEDA LEGAL COLOMBIANA con cargo a la vigencia 2027.

Lo anterior conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, documento elaborado por el Área de Planeación y verificado por el Área Presupuestal del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y en atención a los estudios técnicos, de capacidad institucional y proyecciones de prestación del servicio, se concluye que la contratación propuesta resulta indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos institucionales y, en consecuencia, la continuidad, eficiencia y eficacia de la prestación del servicio público esencial de salud a cargo de la entidad.

Que el contratista garantizará que el equipo con el que desarrolle la prestación de los servicios en mención del objeto, son competentes con base en la educación, formación académica, habilidad y experiencia, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Perfiles de la Entidad para la selección del personal con el que operará los procesos y notificará en cualquier eventualidad prevista en su ejecución.

Que de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto Interno de Contratación y se resalta que la necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC de conformidad a la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR TIPO HORA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN COMERCIAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
Alcance del Objeto y justificación.	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada para la prestación de servicios de salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y a las disposiciones complementarias contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, las cuales regulan su organización, funcionamiento y régimen aplicable. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se someten al régimen contractual de derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de incorporar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando estas resulten compatibles con la naturaleza del objeto contractual. En desarrollo de su objeto social, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. tiene como finalidad la prestación de servicios de salud como servicio público esencial a cargo del Estado, desarrollando actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y demás acciones orientadas a garantizar una atención integral, oportuna, segura y de calidad para los usuarios, así como aquellas encaminadas al continuar de su capacidad administrativa, logística y operativa.

	El Hospital Departamental de Granada E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y del deber de garantizar la continuidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud, requiere adoptar medidas transitorias que permitan atender las necesidades actuales de sus procesos asistenciales y administrativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien mediante los Acuerdos Nos. 336, 337 y 339 del 28 de septiembre de 2026 se modificó la estructura organizacional, se ajustó la planta global de empleos, se creó la planta temporal de personal y se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales correspondiente, dichas disposiciones se encuentran actualmente en proceso de implementación, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifican y complementan. En particular, se encuentra pendiente el desarrollo de los procedimientos necesarios para la implementación, incluida la realización de la convocatoria pública correspondiente, así como la culminación de las actuaciones ante las instancias departamentales competentes. En este contexto, mientras se materializa la implementación de la nueva estructura y la provisión de los empleos, y considerando las condiciones de insuficiencia de la capacidad operativa actualmente disponible, resulta necesario apoyarse transitoriamente en el operador externo, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta institucional y garantizar la continuidad de los procesos asistenciales, administrativos y de gestión, evitando afectaciones en la prestación de los servicios de salud a los usuarios. En atención a su condición de institución de mediana y alta complejidad y como centro de referencia para el municipio de Granada, la región del Ariari y departamentos vecinos, el Hospital registra una demanda permanente y creciente de servicios asistenciales, administrativos y de gestión comercial. Esta realidad operacional exige disponer de un número suficiente de horas de servicios que permitan atender de manera continua, oportuna y eficiente las necesidades institucionales en cada uno de los procesos que soportan la operación del Hospital. No obstante, la capacidad instalada de la Entidad y la planta de personal existente no resultan suficientes para cubrir la totalidad de las horas requeridas para el adecuado funcionamiento de las diferentes áreas, razón por la cual se hace indispensable contratar un operador externo que garantice la disponibilidad del recurso operativo necesario para atender los procesos asistenciales, administrativos y de gestión comercial, asegurando la continuidad de los procesos misionales y de apoyo que sustentan la prestación del servicio público esencial de salud. En este sentido, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 autoriza expresamente a las Empresas Sociales del Estado para desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas u operadores externos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación previstas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. A su vez, la Corte Constitucional ha precisado que esta modalidad de contratación resulta procedente cuando las funciones no pueden ser desarrolladas por el personal de planta o cuando demandan conocimientos especializados o una capacidad operativa que excede la estructura organizacional de la entidad, garantizando en todo caso la continuidad del servicio y el respeto por los derechos laborales. Así mismo, conforme a lo previsto en los literales a) y d) del artículo 16 del Estatuto Interno de Contratación, en concordancia con el artículo 23, literal A, subliteral L del mismo estatuto, corresponde a la Junta Directiva autorizar a la Gerente para la celebración de contratos relacionados con procesos asistenciales y administrativos, así como aquellos cuya cuantía supere los tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 323 del 20 de diciembre de 2025, la Junta Directiva del Hospital Departamental de Granada E.S.E. autorizó a la Gerente para celebrar, adicionar y/o prorrogar el contrato de prestación de servicios con un operador externo encargado de la gestión de los procesos asistenciales, administrativos y de gestión comercial durante la vigencia 2026, facultándola igualmente para adelantar las actuaciones precontractuales necesarias conforme al Estatuto Interno de Contratación, la disponibilidad presupuestal y las demás disposiciones legales aplicables.

Proyectó Jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica en Contratación - Contrato 0159 de 2026 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	MB
Revisó jurídicamente:	Bernardo Hernández – Jefe Oficina Jurídica – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyectó Técnicamente:	Laura Eyicet Acevedo Ospina – Subgerente Científica – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Revisó técnica y financieramente:	Luis Enrique Barón Tello – Subgerente Administrativo y Financiero - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

En consideración a lo anterior, y ante la situación descrita, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. solicitó la autorización de vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 348 del 11 de noviembre de 2026 y, posteriormente, por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, con el fin de celebrar un nuevo contrato que permita cubrir el periodo restante de la vigencia 2026 y los quince (15) días de enero de 2027, garantizando la continuidad e ininterrupción del servicio prestado por esta especialidad.

La disponibilidad de horas de prestación de servicios para los procesos asistenciales constituye un componente esencial para garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad en la atención de los usuarios del Hospital Departamental de Granada E.S.E. La dinámica propia de la prestación de servicios de salud exige cobertura permanente en las diferentes unidades funcionales, permitiendo responder de manera eficiente a la demanda de pacientes, asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios habilitados y fortalecer la capacidad operativa institucional. En este sentido, la contratación de horas de servicio resulta indispensable para mantener la continuidad de la atención asistencial, optimizar los tiempos de respuesta y contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad del paciente y humanización en la prestación del servicio público de salud.

Las horas de prestación de servicios destinadas a los procesos administrativos son fundamentales para garantizar el desarrollo continuo y eficiente de las actividades de apoyo que soportan la operación institucional. Estas horas permiten asegurar la ejecución oportuna de los procedimientos administrativos, financieros, logísticos, documentales, de contratación, planeación, gestión del talento humano y demás procesos estratégicos y de apoyo indispensables para el funcionamiento del Hospital. Su disponibilidad contribuye al fortalecimiento de la gestión institucional, al cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas de la Entidad y al adecuado soporte de los procesos misionales, garantizando una administración eficiente de los recursos y la continuidad del servicio público de salud.

La disponibilidad de horas de prestación de servicios para los procesos de gestión comercial resulta esencial para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el registro, validación, facturación, auditoría, radicación, seguimiento y gestión del recaudo de los servicios de salud prestados por el Hospital. Estas actividades inciden directamente en la sostenibilidad financiera de la Entidad, al permitir una adecuada recuperación de los recursos derivados de la prestación de los servicios, fortalecer el flujo de caja institucional y optimizar los procesos de relacionamiento con las entidades responsables de pago. En consecuencia, la cobertura de las horas requeridas para este componente constituye un elemento estratégico para asegurar la estabilidad financiera del Hospital y respaldar la continuidad de su operación asistencial y administrativa.

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación, el Área de Planeación, en articulación con el Área de Presupuesto, realizó el análisis técnico y financiero correspondiente, el cual se encuentra desarrollado en el Anexo Técnico. En dicho documento se identifican y cuantifican las necesidades operativas de cada área para el período previsto de ejecución contractual. La metodología empleada para establecer el presupuesto consistió en multiplicar el valor histórico promedio por hora de cada uno de los procesos requeridos por el número total de horas proyectadas para su ejecución, obteniendo como resultado un valor estimado de **NUEVE MIL VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.023.211.195) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminado de la siguiente manera:

A) VIGENCIA 2026: La suma de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($6.737.313.094) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondiente al período comprendido entre:

Del 18 y el 30 de noviembre de 2026, por valor de DOS MIL DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.002.594.763).

Del 1 y el 31 de diciembre de 2026, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO

	MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($4.734.718.331). **B)** VIGENCIA 2027: La suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS ($2.285.898.101) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 15 de enero de 2027. La anterior estimación se encuentra sustentada en el Anexo Técnico elaborado por el Área de Planeación y verificado por el Área de Presupuesto del Hospital Departamental de Granada E.S.E., en el cual se detallan las necesidades del servicio, las horas proyectadas y los valores correspondientes a cada proceso, constituyendo el soporte técnico y presupuestal para la determinación del valor del contrato. En virtud de lo expuesto, y con fundamento en los estudios técnicos, el análisis de la capacidad institucional y las proyecciones de prestación del servicio, se establece la necesidad de adelantar la presente contratación, como mecanismo para atender los requerimientos operativos de la entidad y garantizar el adecuado funcionamiento de sus procesos institucionales, así como la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud a cargo del Hospital Departamental de Granada E.S.E. En consecuencia, se justifica la celebración del presente contrato como una medida necesaria y transitoria para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de los procesos institucionales, mientras se culmina la implementación de la planta de personal y se surten los mecanismos de provisión establecidos en la normatividad vigente. Esta contratación encuentra sustento en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los criterios establecidos por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-171 de 2012, que permiten a las Empresas Sociales del Estado contratar con terceros cuando las funciones requeridas no puedan ser desarrolladas por el personal de planta, garantizando en todo caso los principios de legalidad, planeación, eficiencia, responsabilidad fiscal y sostenibilidad financiera.
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes: **CODIGO UNSPSC** / **SEGMENTO** / **FAMILIA** / **CLASE** 85101600 / SERVICIOS DE SALUD / SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD / PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD 85101700 / SERVICIOS DE SALUD / SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD / SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	
Descripción Técnica del Objeto a contratar	El Contrato de Prestación de Servicios se proyecta en dos periodos distribuidos así: Del 18 al 30 de noviembre del 2026, con un total de horas planeadas para la ejecución del servicio del proceso Asistencial de 34.345 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($47.339) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un valor total de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($1.625.848.487) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, del proceso Administrativo de 3.606 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($46.740), para un valor total de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($168.535.092) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y del proceso de Gestión Comercial de 6.147 horas, estableciéndose el valor de la hora

en la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($33.872), para un valor total de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($208.211.184) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un valor total de DOS MIL DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.002.594.763) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, discriminados así:

DEL 18 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026

PROCESO	NO. HORAS	V/R. HORA	VALOR TOTAL
ASISTENCIAL	34.345	$ 47.339	$1.625.848.487
ADMINISTRATIVO	3.606	$ 46.740	$ 168.535.092
GESTION COMERCIAL	6.147	$ 33.872	$ 208.211.184
TOTAL			**$ 2.002.594.763**

Del 01 al 31 de diciembre del 2026, con un total de horas planeadas para la ejecución del servicio del proceso Asistencial de 81.457 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($47.339) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un valor total de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($3.856.092.923) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, del proceso Administrativo de 8.280 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($46.740), para un valor total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($387.007.200) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y del proceso de Gestión Comercial de 14.514 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($33.872), para un valor total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($491.618.208) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un valor total de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($4.734.718.331) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, discriminados así:

DEL 1 AL 13 DE ENERO DEL 2026

PROCESO	NO. HORAS	V/R. HORA	VALOR TOTAL
ASISTENCIAL	81.457	$ 47.339	$3.856.092.923
ADMINISTRATIVO	8.280	$ 46.740	$ 387.007.200
GESTION COMERCIAL	14.514	$ 33.872	$ 491.618.208
TOTAL			**$ 4.734.718.331**

Del 01 al 15 de enero del 2027, con un total de horas planeadas para la ejecución del servicio del proceso Asistencial de 39.183 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($47.339) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un valor total de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS ($1.854.884.037) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, del proceso Administrativo de 4.140 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($46.740), para un valor total de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($193.503.600) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y del proceso de Gestión Comercial de 7.012 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($33.872), para un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($237.510.464) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para un valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS ($2.285.898.101) MONEDA**

LEGAL COLOMBIANA, discriminados así:

DEL 01 AL 15 DE ENERO DEL 2027

PROCESO	NO. HORAS	V/R. HORA	VALOR TOTAL
ASISTENCIAL	39.183	$ 47.339	$1.854.884.037
ADMINISTRATIVO	4.140	$ 46.740	$ 193.503.600
GESTION COMERCIAL	7.012	$ 33.872	$ 237.510.464
TOTAL			**$ 2.285.898.101**

El consolidado de las horas necesarias para cubrir desde el 18 de noviembre de 2026 hasta el 15 de enero de 2027, con un total de horas planeadas para la ejecución del servicio del proceso Asistencial de 154.985 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($47.339) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un valor total de **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($7.336.825.447) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, del proceso Administrativo de 16.026 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($46.740), para un valor total de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($749.045.892) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y del proceso de Gestión Comercial de 27.673 horas, estableciéndose el valor de la hora en la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($33.872), para un valor total de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($937.339.856) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para un valor total de **NUEVE MIL VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.023.211.195) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminados así:

DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 AL 15 DE ENERO DEL 2027

PROCESO	NO. HORAS	V/R. HORA	VALOR TOTAL
ASISTENCIAL	154.985	$ 47.339	$7.336.825.447
ADMINISTRATIVO	16.026	$ 46.740	$ 749.045.892
GESTION COMERCIAL	27.673	$ 33.872	$ 937.339.856
TOTAL			**$ 9.023.211.195**

En atención a lo indicado, es necesario la contratación con un operador externo para el desarrollo de los procesos con los que cuenta el Hospital Departamental de Granada E.S.E, para la prestación real, efectiva, oportuna, con calidad y humanizada de los servicios de salud que se encuentran habilitados para toda la comunidad granadina, región del Ariari y departamentos aledaños. De acuerdo con lo anterior, se requiere realizar la contratación para la prestación de servicios como operador externo tipo hora para el desarrollo de los procesos asistenciales, administrativo y gestión comercial para el Hospital Departamental de Granada E.S.E., del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2026 y del 01 al 15 de enero del 2027, por la suma de **NUEVE MIL VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.023.211.195) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

CONDICIONES TECNICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS A CONTRATAR.

Una vez suscrito el contrato y firmada el acta de inicio, el proponente deberá aportar EN MEDIO MAGNETICO LEGIBLE, los siguientes documentos, entrega que será verificada y certificada por parte del Hospital Departamental de Granada E.S.E, debidamente clasificado por cada proceso y perfil:

	1. Hojas de vida con sus respectivos soportes (organizado) de las personas con las que desarrollará el proceso asistencial y en las cuales se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., por el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 para el personal asistencial. **2.** El contratista deberá exigirle al personal profesional de la salud que se requiera, la garantía de responsabilidad civil profesional para el ejercicio de la profesión, la cual deberá anexar a la hoja de vida. **3.** Hojas de vida de las personas con las que desarrollará el proceso administrativo y de gestión comercial y en las cuales se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., la Resolución 3100 de 2019 (en los que aplica). **4.** El contratista debe garantizar la idoneidad de sus colaboradores dando cumplimiento y aplicación al Manual de Perfiles y Competencias HDG-GTH-MP, adoptado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en todo lo relacionado con el cumplimiento del perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comportamentales del personal que desarrollará los procesos o subprocesos contratados por la Entidad. **5.** El proponente deberá disponer en medio físico debidamente organizado, el archivo con las hojas de vida del personal que ocupe para el desarrollo de los procesos, el cual será verificado por los supervisores del presente proceso. **INSTALACIONES Y ESPACIO FÍSICO DEL ÁREA DE OFICINA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** El contratista deberá cancelar al Hospital Departamental de Granada E.S.E, como compensación por el uso de las instalaciones del área de la oficina un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($1.516.723) MONEDA LEGAL COLOMBIANA/MES, en el cual estará incluido el pago de los servicios públicos y/o conexos que se llegaren a causar por el uso de esa dependencia del Hospital, para lo cual se realizará acta de entrega de estas instalaciones, la cual será suscrita entre el contratista y el Gerente. El pago que deberá ser efectuado por el contratista mes vencido en la Pagaduría de la E.S.E., o en su defecto en una cuenta bancaria que para tal efecto se señale cuando se realicé la entrega. El sector de la oficina se encuentra ubicado en la primera planta de la infraestructura principal del Hospital Departamental de Granada E.S.E. **MEDIOS DE PRODUCCIÓN** El contratista se obliga a pagar al Hospital Departamental de Granada E.S.E., por el uso de los medios de producción la cual tendrá un costo mensual de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($9.389.239) MONEDA LEGAL COLOMBIANA/MES, pago que deberá ser efectuado por el contratista mes vencido en la Pagaduría de la E.S.E.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Valor estimado del contrato y su justificación	El valor del Contrato a suscribir es por la suma de **NUEVE MIL VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.023.211.195) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, así: A) Por valor de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($6.737.313.094) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, vigencia 2026. B) Por valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS ($2.285.898.101) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, vigencia 2027, teniendo en cuenta que compromete vigencias futuras.** El valor del contrato incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El valor estimado del contrato se calcula sobre un periodo plenamente justificado para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de salud. **SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO - ANÁLISIS ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.**

Proyectó Jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica en Contratación - Contrato 0159 de 2026 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	MB
Revisó jurídicamente:	Bernardo Hernández – Jefe Oficina Jurídica – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyectó Técnicamente:	Laura Eyicet Acevedo Ospina – Subgerente Científica – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Revisó técnica y financieramente:	Luis Enrique Barón Tello – Subgerente Administrativo y Financiero - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	Con el fin de establecer el valor de la presente contratación, se realizó un análisis del sector, mediante la consulta en el SECOP, consulta de valores reconocidos en el mercado laboral de la región en Entidades similares (ESES O CLINICAS PRIVADAS -.), y la determinación especifica de los costos del presente contrato, de igual manera se ha tomado como referencia el costo que ha tenido para la ESE, la suscripción de contratos similares anteriormente y se han establecido de conformidad con los reconocidos en el mercado. Con el fin de establecer el valor de la presente contratación, se realizó el estudio y análisis de precios, tomando como referencia el costo que ha tenido para la E.S.E., la suscripción de contratos similares anteriormente y se han establecido de conformidad con los reconocidos en el mercado. Promediados los valores arrojados, se estableció los costos que puede tener la contratación de la prestación de servicios, para el desarrollo de las actividades aquí relacionadas teniendo en cuenta todos los costos en que se debe incurrir para la prestación del servicio. Teniendo estas variables, se estableció que el presupuesto oficial estimado es por la suma de **NUEVE MIL VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.023.211.195) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, así: A) Por valor de SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($6.737.313.094) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, vigencia 2026. B) Por valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS ($2.285.898.101) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, vigencia 2027.** Sin embargo, debe tenerse en cuenta en el momento de la suscripción del contrato que es un valor estimado y que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el valor determinado para cada proceso, por las horas efectivas prestadas. En estas condiciones, debe considerarse dentro del contrato, la obligación que le asiste al operador de prestar mayores o menores cantidades de horas por cada proceso, a requerimiento del Hospital Departamental de Granada E.S.E. Teniendo en cuenta que la demanda de servicios ha venido aumentando en el último periodo, es válido observar también que si se presentan mayores horas por proceso, que generen gastos superiores al valor estimado, el Hospital deberá adicionar en valor el contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual en el término suscrito. El Hospital Departamental de Granada E.S.E., no reconocerá valores adicionales a los aquí pactados, por ningún concepto, a excepción de las novedades debidamente certificadas y autorizadas por el supervisor del contrato. El servicio prestado de acuerdo con la propuesta podrá ser modificado por las partes, pudiendo disminuirlos o aumentarlos o suspenderlos de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E, previa solicitud del supervisor.
Forma de Pago	**El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E**., pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: **mensualmente** de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente recibido, asimismo debe estar acompañada de la certificación del revisor fiscal y/o representante legal de que se encuentra al día en todos los pagos de nómina y demás prestaciones laborales de los empleados, con los que cuenta para la efectiva prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, informe de ejecución con las evidencias del desarrollo del objeto contractual. El Contratista responderá por el mal uso y pérdida de los medios de producción, dados en tenencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL contratista deberá presentar la factura el último día hábil del mes del periodo a cobrar. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno de los supervisores y certificación del pago de los aportes al SGSSS y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema

	automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Hospital se reserva el derecho al no pago por servicios no prestados, o por los servicios que no se presten con calidad y oportunidad en la ejecución del contrato. Sin embargo, cuando así ocurra la ESE proseguirá y concluirá el trámite del pago de los servicios cuya prestación no haya objetado, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios y evitar el retraso en la cancelación de la remuneración del personal. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo que se trate de una cesión parcial de derechos económicos que haga el Contratista respecto de las sumas que se causen a su favor por un período especifico o parte del mismo.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será del **HASTA EL 15 DE ENERO DE 2027,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
	CDP 001009 **RUBRO** 2.4.5.02.09 **DESCRIPCIÓN** Gastos – Gastos de operación comercial – Gastos de comercialización y producción – Adquisición de servicios – Servicios para la comunidad sociales y personales. **CDP** 001008 **RUBRO** 2.1.2.02.02.008 **DESCRIPCIÓN** Gastos – Funcionamiento - Adquisición de bienes y servicios – Adquisición diferentes de activos – Adquisición de servicio – Servicio prestados a las empresas y servicios de producción.
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Requisitos Habilitantes	Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales. El propósito de la ESE al establecer los requisitos habilitantes es instituir unas condiciones mínimas que los proponentes deben cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, atendiendo que son procesos de contratación directa; de igual manera deberán tener el lleno de requisitos legales los cuales se establece en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, en su artículo 23, literal A), subliteral I). Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta. El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno. Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios
Capacidad jurídica	El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: **1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado

(Anexo No. 1 de la Invitación), En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.

2) **OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial).
3) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos.
4) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado.
5) **EXPERIENCIA ACREDITADA (ANEXO NO. 5 DE LA INVITACIÓN)** el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en la presente invitación.
6) **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o contratos finalizados de acuerdo a lo requerido en experiencia acreditada.
7) **PORTAFOLIO DE SERVICIOS.**
8) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
9) **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85	10	16
85	10	17

10) **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA**.
11) **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS (**Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019).
12) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE** persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, personas naturales Colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad Colombiana competente.
13) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 (CUANDO APLIQUE).
14) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: La persona natural, el representante legal y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
15) **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1952 de 2019, persona natural,

	representante legal y de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. **16) CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** En caso que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA. **17) CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE** la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República. **18) FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL** (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa). **19) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.** **20) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDAM.** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). **21) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento). **22) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT**. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. **23) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. **23) CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
Criterios de selección de la oferta y modalidad de contratación	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso. Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO** **Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024** **ART 19 CONTRATACIÓN DIRECTA:** ***(...)*** *Se adelantará el procedimiento de selección del contratista mediante invitación de un (1) oferente y el cumplimiento de las formalidades exigidas en el presente Estatuto.* **ARTÍCULO 23, LITERAL A, SUBLITERAL L. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA** Que además el presente Acuerdo anteriormente mencionado también hace referencia en el subliteral l) que la selección para el desarrollo de los procesos integrales asistenciales y/o administrativos del Hospital podrán realizar sin consideración de la cuantía, previa autorización de la Junta Directiva.

Factor técnico, económico y propuesta económica	**FACTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa que refiere el artículo 23, literal A., subliteral I) del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, cuando este trate de la contratación para la prestación de servicios para el desarrollo de los procesos integrales asistenciales y/o administrativos del Hospital, que para esta modalidad se realizará evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, **servicios**, *excepto los contratos de prestación de servicios profesionales*. Y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificara si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual. De acuerdo a lo anterior se debe procederá a realizar la verificación para el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la invitación, cuando se trate de persona jurídica, la entidad realizará la verificación y evaluación de la capacidad jurídica y económica, para determinar si cumple con estos requisitos. **PROPUESTA ECONÓMICA** El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el Estatuto de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta del anexo No. 2 el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.
Capacidad Financiera	La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Interés, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados se calificará la oferta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.** Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o mayor a 3,90
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor a 0,50
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o mayor 4,80

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad puede hacer tal verificación en forma directa. Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios. NOTA 1: Todas las cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o

<table>
<tr><td></td><td>sustituyan.</td></tr>
<tr><td>Capacidad organizacional</td><td>El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>INDICADOR REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</td><td>igual o mayor a (0,15)</td></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</td><td>igual o mayor a (0,10)</td></tr>
</table>

Serán declaradas CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimoni proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad de Activo = utilidad operacional / activo total: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se evaluara como CUMPLE organizacionalmente. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE organizacionalmente y la propuesta será RECHAZADA</td></tr>
<tr><td>Condiciones de Experiencia</td><td>El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación.

El proponente deberá Acreditar que cuenta con experiencia específica en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea en la prestación de servicios integrales en salud y/o objetos similares, guardando correlación con el presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para lo cual podrá anexar hasta cinco (5) contratos y certificaciones de contratos realizados con este objeto o en su defecto los contratos y se verificará en el Registro único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera:

Los contratos aportados para acreditar la experiencia, debe estar identificados en relación con los bienes y servicios que ofrecerán a la entidad estatal con el clasificador de bienes y servicios en la siguiente clasificación de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

<table>
<tr><td>Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel</td><td>Valor expresado en SMML</td></tr>
<tr><td>CODIGO DE LA CLASIFICACION UNSPSC</td><td>CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	85101600 - 85101700 | 5.153,45 SMMLV Los proponentes pueden certificar su experiencia en todos o en cualquiera de los códigos requeridos siempre que la experiencia acreditada sume un total de 5.153,45 SMLMV o más. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP los **cinco (5) contratos** con los cuales pretenda que se le evalué la experiencia.
Análisis de Riesgo	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo 301 de 2024, numeral 26.1.6 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO

5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato

	3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Garantías

GARANTIAS: De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 32 y 33 del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo 301 de 2024, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con la Entidad, así:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, al siguiente día hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo

					SI	NO		
Amparo de cumplimiento		X		X		20	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contadas a partir de la expedición de las garantías.
Calidad del Servicio		X		X		20	Igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de expedición de las garantías.
Amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones		X	X	X		30	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contadas a partir de la expedición de las garantías.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		30	Igual al término de ejecución del contrato, contados a partir de la expedición de las garantías. Se tendrá como mínimo un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

La Garantía podrá consistir en: Contrato de Seguro contenido en una Póliza.

El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. con NIT. 800037021-7, una Garantía Única consistente en póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia, dentro de un día hábil a la suscripción del contrato.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

NOTA: Teniendo en cuenta que, dentro del proceso de Gestión Comercial, subproceso de facturación/auditoria

	se encuentra establecido el recibo y manejo de dinero producto de la prestación de los servicios de salud por parte de la entidad, **el contratista deberá constituir póliza de manejo por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE,** con el fin de asegurar a los colaboradores que tengan asignados para el manejo de dinero que por prestación de servicios de salud pertenece a la E.S.E. De igual forma y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo y cuyo cumplimiento se verifica cada mes de ejecución, razón por la cual se exige la garantía por el tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más, la cual debe constituirse. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de que el valor del contrato se adicione o su plazo de vigencia se prorrogue se ampliará lo correspondiente de acuerdo con la modificación que se suscriba. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, el contratista se compromete a la actualización de la garantía que contempla el amparo de calidad del servicio, a mantenerla vigente un (1) años más a partir del recibo a satisfacción por parte del Hospital del servicio prestado.
Indemnidad	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.
E. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones generales del Contratista	**1.** Cumplir de manera eficiente y oportuna con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato **2.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. **5.** Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. **6.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **7.** Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **8.** Presentar informes mensuales de ejecución del contrato con evidencias o soporte fotográfico. **9.** Presentar cuenta de cobro o factura dentro del último día hábil del mes correspondiente al periodo a cobrar. En el evento que la factura sea entregada con posterioridad el pago será realizado en el mes siguiente a la presentación de la misma.
Obligaciones Especificas	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones **específicas**: **1.** Sujetarse a lo establecido por la Ley para el pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos para el personal que contrate para el desarrollo de los procesos. **2.** Garantizar que la información reportada por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. sea revisada y entregada en los plazos establecidos en los términos y condiciones requeridos. **3.** Asistir a las reuniones convocadas por Hospital Departamental de Granada E.S.E. con el fin de ajustar, atender, informar o evaluar el servicio prestado. **4.** Prestar un servicio trabajando en equipo que garantice la óptima prestación de los servicios de salud a los

usuarios del Hospital Departamental de Granada E.S.E. de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente.

5. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad implementado al interior del Hospital Departamental de Granada E.S.E., para lo cual participará activamente en la implementación, gestión y desarrollo de estos.

6. Constituir oportunamente las garantías requeridas por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pagar las primas o cauciones que se requieran para amparar la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones.

7. Disponer de tres (3) coordinadores permanentes que represente al CONTRATISTA, para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones tanto asistenciales, administrativas y Seguridad y Salud en el Trabajo, que se presenten, que coordine su gestión con los supervisores del contrato por parte del Hospital Departamental de Granada E.S.E., que atienda los requerimientos y advierta las inconsistencias que se presenten en cada proceso, subproceso, servicio y actividad.

8. Anexar a la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal y/o contador acreditando el pago de la seguridad social y parafiscales a cargo de la Empresa, del periodo a cobrar.

9. Presentar mensualmente al supervisor, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

10. Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo con las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., actividades que se realizarán de común acuerdo con el Supervisor del contrato.

11. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses Institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

12. El contratista debe garantizar la idoneidad de sus colaboradores dando cumplimiento y aplicación al Manual de Perfiles y Competencias HDG-GTH-MP, adoptado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en todo lo relacionado con el cumplimiento del perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comportamentales del personal que desarrollará los procesos o subprocesos contratados por la Entidad.

13. El contratista durante los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio debe entregar en medio físico y magnético a la Oficina de Gestión Contractual y Subgerencia Administrativa, debidamente actualizado, clasificado por cada proceso y perfil, para que repose en la carpeta del contrato y en la base de datos de la institución:

a. Hojas de vida de las personas con las que desarrollará el proceso asistencial y en las cuales se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles y Competencias HDG-GTH-MP adoptado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en cumplimiento al Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 para el personal asistencial. El contratista deberá exigirle al personal profesional de la salud que se requiera, la garantía de responsabilidad civil profesional para el ejercicio de la profesión, la cual deberá anexar a la hoja de vida.

b. Hojas de vida de las personas con las que desarrollará el proceso administrativo y de gestión comercial y en las cuales se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles y Competencias

	HDG-GTH-MP adoptado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., la Resolución 3100 de 2019 (en los que aplica). **14.** Contar con personal idóneo y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan suceder, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato, bajo el entendido que así deberá hacerlo cuando la eventualidad ocurra con una antelación que permita al Contratista responder al cumplimiento de esta obligación. **15.** Solicitar autorización al Hospital Departamental de Granada E.S.E. cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar los documentos que certifiquen la idoneidad del personal. Cuando se genere modificaciones o rotaciones de personal que desarrolla cualquier perfil de los procesos contratados, el saliente deberá realizar la debida entrega de las actividades de apoyo que tenía a cargo, para lo cual el operador indicará el procedimiento de entrega, el cual debe estar documentado y allegarlo al Hospital. **16.** Contar por escrito con los contratos de trabajo o documentos de vinculación celebrados con el personal o colaboradores del CONTRATISTA, designado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y caja de compensación familiar (si a ello hubiere lugar). **17.** El Contratista debe **c**arnetizar a todos los colaboradores, de acuerdo con modelo entregado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. **18.** Mantener actualizado el sistema de información (hojas de vida) con su archivo de la historia laboral, el cual debe contener en físico como mínimo los documentos que acrediten la competencia del personal (diplomas (si aplica), diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, cursos, certificaciones de experiencia entre otros, certificados de antecedentes (procuraduría, contraloría, RNMC y pasado judicial) vigentes, RUT, igualmente deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas, y externas que los soliciten. **19.** El contratista cuando se realice prórroga y/o adición, entregará en medio físico y magnético a la Oficina de Gestión Contractual y Subgerencia Administrativa, las hojas de vida actualizadas conforme los lineamientos del Manual de Perfiles y Competencias HDG-GTH-MP adoptado por la institución, de los colaboradores contratados por el contratista para el desarrollo los procesos en el Hospital Departamental de Granada E.S.E. **20.** El contratista garantizará el registro diario de la jornada de ingreso de sus colaboradores mediante dispositivo de ingreso para lo cual adoptará las medidas necesarias para la implementación del sistema. **21.** La realización de las actividades desarrolladas por el personal que se designe para los procesos objeto del contrato, deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo. **22.** Retirar de las instalaciones del Hospital, por solicitud del mismo, el personal que en el desarrollo de los procesos contratados no llene los requisitos establecidos conforme a las características de la prestación del servicio previamente descritos, cuando no cumpla con los estándares mínimos de calidad y productividad establecidos o preste inadecuada o impropiamente el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa. **23.** EL CONTRATISTA deberá suministrar al personal destinado a la ejecución del contrato la dotación, los uniformes, los elementos de identificación y los demás implementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las funciones asignadas, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la normatividad vigente aplicable. Así mismo, será responsable de garantizar el uso permanente, adecuado e idéntico de la dotación por parte del personal durante toda la ejecución del contrato, velando por su

	correcta presentación, identificación y conservación. Para el personal asistencial, y de manera especial para el personal de enfermería, deberá asegurar que los uniformes mantengan criterios de homogeneidad en cuanto a diseño, color, características y presentación, conforme a los lineamientos que establezca el Hospital, con el fin de fortalecer la imagen institucional, facilitar la identificación del personal por parte de los usuarios y contribuir a la seguridad del paciente, la calidad en la prestación de los servicios de salud y la adecuada organización de los procesos asistenciales. **24.** Realizar la integración de acciones correspondientes al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST a través de la ARL. **25.** Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo con lo determinado por el Hospital en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de su personal en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. **26.** El personal que desarrolle los procesos contratados, en aras de brindar servicios con calidad por parte del Hospital Departamental de Granada E.S.E., debe asistir a las capacitaciones, procedimientos de inducción, reinducción y entrenamiento que programe el Hospital, y auto capacitarse de acuerdo con la información y documentos que se suministren, sin que ello genere vínculo laboral entre el Hospital Departamental de Granada E.S.E. y el personal que desarrolle los procesos contratados. **27.** Entregar certificaciones de las capacitaciones asistidas por el personal que desarrolle los procesos contratados. **28.** Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. **29.** El Contratista pagará las obligaciones de manera inmediata y sin que el pago se supedite al que deba hacerle el Hospital Departamental de Granada E.S.E. por la operación de los procesos en el respectivo mes, las remuneraciones pactadas con su personal y a la que éste tenga derecho, conforme a la ley. **30.** EL CONTRATISTA garantizará el suministro y la disponibilidad de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el personal destinado a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, guantes, tapabocas, gafas, batas, gorros y demás elementos que resulten requeridos de acuerdo con las actividades desarrolladas, los factores de riesgo identificados y la normatividad vigente. Dichos elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por las autoridades competentes, garantizando el cumplimiento de las disposiciones en materia de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo aplicables durante la ejecución contractual. **31.** Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo del Hospital Departamental de Granada E.S.E. por intermedio suyo o por interpuesta persona. **32.** Acoger o tramitar los cambios en la realización de las actividades que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto del acuerdo entre las partes. **33.** Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen al CONTRATISTA, tanto por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. como por los medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera. **34.** Responder ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la ejecución del presente contrato y en ningún caso el Hospital Departamental de Granada E.S.E. será llamado en garantía ni responderá solidariamente.

35. Aplicar dentro del Hospital Departamental de Granada E.S.E. las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias, haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres.

36. Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le sean propias.

37. Participar activamente con el Hospital Departamental de Granada E.S.E. en los procesos de habilitación y acreditación, lo cual incluye: diseño, estandarización, manejo seguimiento de procesos, procedimientos guías, así como auto evaluaciones, formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento, proyectos y programas institucionales tales como "Plan de Gestión Ambiental- PIGA, "Plan de emergencias" "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST" "Proyectos de humanización y buen trato" y los demás requeridos para este fin.

38. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

39. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el manual de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios.

40. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de propiedad de Hospital Departamental de Granada E.S.E que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

41. Responder por los activos físicos inventariados y entregados a su cargo para la ejecución contractual.

42. Abstenerse de ingresar cualquier clase de elementos o equipos sin la previa autorización escrita por parte de los supervisores del contrato.

43. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato.

44. Cumplir, acatar las sugerencias y recomendaciones de los supervisores del contrato en virtud de la ejecución del contrato, así como presentar informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte del Hospital Departamental de Granada E.S.E ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir oportunamente.

45. Garantizar, que, dentro de los plazos, su personal cumpla con los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, así como del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, regulados por los artículos 18 y 23 de la ley 1164 de 2007.

46. Ejecutar las actividades contratadas en las áreas establecidas para el desarrollo de estas por el Hospital Departamental de Granada E.S.E con responsabilidad y ética profesional de su personal.

47. Conocer y manejar los subprocesos que comprenden el proceso asistencial del Sistema General de Seguridad Social en Salud, realizando un manejo eficiente y efectivo en la consulta, diagnóstico, tratamiento, evaluaciones pertinentes y suficientes, realizar las necropsias clínicas cuando sean solicitadas por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., dejando las respectivas anotaciones en las correspondientes historias clínicas las que deben ser claras, expresas, precisas, completas, legibles y debidamente suscritas.

48. Registrar la información pertinente de acuerdo con el servicio ejecutado, rendir los informes requeridos por

el Hospital Departamental de Granada E.S.E; efectuar o validar diariamente los Registros individuales de Prestación de Servicios (RIPS) y para las actividades que lo requieran según la orden de los supervisores.

49. Permitir la supervisión del contrato a la persona que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. designe para el efecto.

50. Cuando exista variación de turnos en el desarrollo de actividades de su personal, se liquidará de acuerdo con los valores certificados por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través del supervisor del contrato.

51. Prestar el servicio en la sede en que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. ofrece su atención, con la frecuencia requerida y garantizando la continuidad y calidad durante el tiempo de atención al público fijado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E. y dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las metas y parámetros acordados.

52. El CONTRATISTA será el único obligado laboralmente con su personal que disponga para desarrollar los procesos o subprocesos contratados; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por El CONTRATISTA, sin perjuicio de la facultad que tiene el Hospital Departamental de Granada E.S.E, de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas en cada proceso o subproceso contratado para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma El CONTRATISTA se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

53. Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte para la facturación.

54. Certificar al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, a las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de su personal de apoyo con que presta el servicio ofertado.

55. El CONTRATISTA se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato en la provisión y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando por interacción a las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento del contrato por autorización suya o negligencia del trabajador que atiende el servicio requerido.

56. De igual forma, cuando resultare demostrado que, por fallas atribuibles a su personal, haya ausencia en el trámite o expedición de los soportes administrativos, o impertinencia en la aplicación de procesos o procedimientos en cualquiera de los procesos o subprocesos contratados, y como resultado el Hospital Departamental de Granada E.S.E. no pueda cobrar al pagador correspondiente el valor de los servicios prestados, se efectuará un descuento en recuperación por parte del Hospital, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o evento no pagado o glosado definitivamente. Esta deducción se aplicará sin afectar las pólizas de garantía del contrato, mediante un acta justificada y motivada, en la que se detallarán los costos, tarifas, y las condiciones de la afectación del servicio, garantizando el derecho a la contradicción y al debido proceso del contratista.

57. El contratista deberá constituir póliza de manejo por valor de $20.000.000,00, con el fin de asegurar a los colaboradores que tengan asignados para el manejo de dinero que por prestación de servicios de salud

pertenece al Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Bajo el contexto de las anteriores obligaciones, el presente contrato comprende la prestación de los servicios por parte del Operador Contratista, para atender los procesos y subprocesos requeridos por el Hospital Departamental de Granada E.S.E.

58. Apoyar los convenios de DOCENCIA-SERVICIO suscritos por el Hospital Departamental de Granada E.S.E, con los establecimientos educativos, acatando los acuerdos pactados y realizando las actividades pedagógicas programadas. Estas actividades forman parte de las obligaciones adquiridas por el contratista y su reconocimiento está incluido en el valor de los servicios prestados.

59. Representar administrativamente al Hospital Departamental de Granada E.S.E., cuando sea requerido, en las actuaciones adelantadas con las ERP en relación con procesos de auditoría y conciliación de glosas, para lo cual el Hospital otorgará poder especial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que vincule el Contratista para la ejecución de actividades en cualquiera de los anteriores procesos, deberá observar y cumplir el Manual de Perfiles y competencias HDG – GTH – MT adoptado por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., el cual declara conocer el Operador Contratista y hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MEDIOS DE PRODUCCIÓN. El Contratista se compromete a utilizar los bienes o medios de producción del Hospital que use a través del presente contrato, única y exclusivamente para que sirvan de apoyo instrumental en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, por el periodo equivalente al plazo de ejecución. En consecuencia, el Contratista se compromete: A. Cuidar y conservar los bienes, sin perjuicio del deber de custodia que le corresponde al HOSPITAL, bien sea a través de su personal o de la compañía de vigilancia que contrate para el efecto; precisando que las labores de mantenimiento de tales bienes y su costo, estarán a cargo del HOSPITAL. B. Responder por los daños que el uso de los bienes cause a terceros. C. Restituir los bienes al término del presente contrato en el mismo estado en el que lo recibió, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos. D. No arrendar ceder, entregar o trasferir los bienes objeto de este contrato. E. Responder por la información y documentos que el Contratante le entregue y guardar confidencialidad y reserva sobre la información, bases de datos, procedimientos, manuales, instructivos de la E.S.E y en general sobre cualquier información verbal o escrita que el Contratante le suministre o que el Contratista obtenga de cualquier fuente como resultado de este contrato.

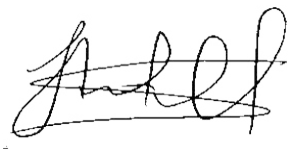
PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a pagar como compensación al Hospital Departamental de Granada E.S.E., por el uso de los medios de producción la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($9.389.239) MONEDA LEGAL COLOMBIANA/MES, y por el uso de las instalaciones del área de la oficina por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($1.516.723) MONEDA LEGAL COLOMBIANA/MES, en el cual estará incluido el pago de los servicios públicos y/o conexos que se llegaren a causar por el uso de esa dependencia del Hospital.

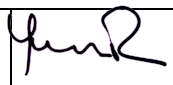
El pago deberá ser efectuado por el contratista mes vencido en la Pagaduría de la E.S.E. El retraso en el pago de esta suma de dinero sólo se calificará como incumplimiento del contrato por parte del Contratista, cuando la entidad ya haya pagado a aquél el valor de los servicios por el respectivo mes.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación del Operador Contratista en cuanto al pago de la remuneración del personal que vincule para el cumplimiento del presente contrato se sujetará a las siguientes reglas: a) Vencido el mes de servicio del personal, el Contratista Operador le pagará de inmediato a éste las sumas causadas a su favor por todo concepto constitutivo de remuneración. b) Cuando el pago de los servicios por parte de la ESE al Contratista se retrase por más de dos meses, el Contratista podrá establecer con el personal o sus trabajadores un acuerdo de pago parcial de su remuneración, hasta tanto la ESE se ponga al día en el cumplimiento del

	pago de los servicios al operador Contratista. c) Cuando el pago de los servicios por parte de la ESE al Contratista se retrase por más de tres meses, la ESE no podrá invocar el incumplimiento del contrato por parte del Operador Contratista por la inobservancia de lo establecido en el numeral 29 de las obligaciones específicas contempladas en la presente cláusula. **PARÁGRAFO QUINTO:** En concordancia con el numeral 56, el operador será responsable por la glosa definitiva que se genere por error, culpa y/o dolo debidamente comprobado, en el desarrollo de los procesos y subprocesos del objeto a contratar, entiéndase por glosa definitiva aquella que resulta luego de efectuar el proceso de gestión de glosa como lo señala el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008, o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Una vez detectada y confirmada la glosa definitiva, a través de la supervisión, se requerirá al representante legal del CONTRATISTA o su delegado, mediante solicitud escrita para que comparezca a reunión, con el fin de adelantar el tratamiento a las fallas atribuibles a su personal, la cual se adelantará en observancia al principio del debido proceso y de la normatividad vigente. Dicha reunión se tramitará de la siguiente manera: i) Se le informará al CONTRATISTA por escrito de la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo. ii) Se le dará traslado del informe de la presunta causal, a través de medio físico o electrónico, el cual llevará anexo las evidencias correspondientes. iii) Apertura de la reunión en donde las partes se presentan y mencionan en qué calidad participan. iv) El Supervisor del Contrato pondrá de presente los hechos y las evidencias recolectadas, las cláusulas aplicables y el posible monto económico a descontar en recuperación, el cual, deberá ser aplicado a la facturación del mes inmediatamente siguiente. v)Se le concede el uso de la palabra al CONTRATISTA para que controvierta los hechos y las evidencias trasladadas, allegue los documentos que estime pertinentes y se pronuncie sobre la aceptación o no de su responsabilidad. vi) Una vez escuchados y analizados los argumentos y documentos del CONTRATISTA, el Supervisor del Contrato evaluará la pertinencia de la respuesta y, en la misma reunión, se pronunciará sobre la aceptación o rechazo de las justificaciones expuestas y, en consecuencia, sobre la procedencia de la implementación del descuento. vii) Cierre de la reunión y firma del formato Acta de Reunión. Todas las decisiones tomadas por las partes dentro de la reunión serán registradas dentro del acta de reunión. Cuando EL CONTRATISTA no comparezca a la reunión programada y no allegue por escrito los soportes que justifiquen su ausencia o la no presentación de las fallas atribuibles a su personal, será causal de aceptación de los hechos y el Supervisor del Contrato procederá a establecer la compensación correspondiente de acuerdo con la glosa definitiva. De lo anterior, le será comunicado por escrito a EL CONTRATISTA la decisión tomada a la cual le deberá aplicar lo contenido. El monto económico establecido en el Acta de Reunión, por concepto de compensación de acuerdo con las condiciones aceptadas por las partes, deberá ser aplicado por el Contratista en la factura del mes inmediatamente siguiente, novedad que será verificada por el Supervisor del Contrato.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	**1.** El HOSPITAL brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. **3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **5.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **6.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	

	La supervisión será ejercida por el Gerente del Hospital o en su defecto por el funcionario que para tal efecto este designe. Las obligaciones del supervisor se describen a continuación: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo definitivo y a satisfacción, y liquidación de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la oficina de Gestion Contractual para el respectivo archivo. **6.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestión Contractual. **7.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **9.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad, artículo 34. **MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratorio incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35 del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y	

subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.	
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.	
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 301 de 2024.	
Firma		
Nombre y Cargo	**LUIS ENRIQUE BARON TELLO** Subgerente de Administrativo y Financiero	**LAURA EYICET ACEVEDO OSPINA** Subgerente Científica

Vo. Bo.	**YENY YASMIN ROMERO MORALES** Gerente	

Proyectó Jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica en Contratación - Contrato 0159 de 2026 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	MB
Revisó jurídicamente:	Bernardo Hernández – Jefe Oficina Jurídica – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Proyectó Técnicamente:	Laura Eyicet Acevedo Ospina – Subgerente Científica – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Revisó técnica y financieramente:	Luis Enrique Barón Tello – Subgerente Administrativo y Financiero - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	